

ANEXO V

CONVENIO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL PRESTADOR
“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2022 entre la XXX, representada en este acto por su Representante Legal, el Sr. XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, de XXXXXXXX, XXXXXXXX, en adelante El PRESTADOR, por una parte, por otra el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, el Sr. CLAUDIO JULIO AMBROSINI, con domicilio en la calle Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM; en adelante denominadas en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio, y en tal sentido manifiestan:

Que la Ley N° 27.078 declaró de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones y sus recursos asociados, con el objeto de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

Que por su Artículo 21 el Fondo Fiduciario del Servicio Universal dispone que el patrimonio del Fondo Fiduciario del Servicio Universal será del Estado Nacional.

Que en tal orden de ideas, el Artículo 25 establece, que los fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, se aplicarán por medio de programas específicos.

Que según el citado artículo, la Autoridad de Aplicación definirá el contenido de dichos programas y los mecanismos de adjudicación correspondientes; pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156 o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que, en ese marco, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES aprobó, a través de la Resolución N° XXX, el " **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES**".

Que la finalidad del Programa es la de promover el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva, mediante la provisión de servicio de acceso a internet a instituciones públicas provinciales, de nivel educativo, salud y seguridad, que se hallan en zonas rurales.

Que el Artículo X° de la Resolución ENACOM N° XXXX/2022 dispuso que se realizara una convocatoria a prestadores de servicios TIC, con capacidad para prestar el servicio de acceso a internet, para que presentasen sus propuestas técnicas y económicas, a fin de brindar conectividad a las Instituciones Públicas Provinciales de nivel educativo, salud y seguridad, emplazadas en zonas rurales (localidades de hasta DOS MIL (2000) habitantes conforme la definición y datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)).

Que dicha convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y estuvo abierta a partir del XX de XXXX de 2022 y por el plazo de TREINTA (30) días corridos.

Que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, seleccionó la propuesta presentada por XX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (C.U.I.T XX-XXXXX-X), conforme surge de la Resolución ENACOM N°XXXX/202X.

Que, conforme la delegación de facultades prevista en el Artículo XX° de la Resolución ENACOM N° XXX/2022, el presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES quedó facultado para celebrar el convenio pertinente con el prestador seleccionado para la implementación y ejecución de la propuesta.

Que, por ello, las PARTES convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente es brindar servicio de acceso a internet, su mantenimiento y dotar de equipamiento necesario para la instalación del piso tecnológico - a las Instituciones públicas, emplazadas en las localidades comprendidas en las distintas ETAPAS que establezca este ENACOM.

DEFINICIONES.

- ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del PROYECTO que se entrega al PRESTADOR luego de perfeccionarse la selección.

AUTORIDAD DE APLICACION: ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

- BENEFICIARIO: las Provincias.

- CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PRESTADOR cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

- CARPETA ECONÓMICA: Es la carpeta presentada por el PRESTADOR que posibilitará evaluar los aspectos económicos vinculados a la prestación del servicio, mantenimiento y equipamiento e instalación del piso tecnológico.

- CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PRESTADOR que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su proyecto.

-CUENTA ESPECIAL: Es la cuenta bancaria abierta en una institución oficialmente reconocida por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que tendrá como destino exclusivo la recepción de los fondos correspondientes al PROGRAMA y la erogación de los fondos necesarios para su implementación y puesta en funcionamiento.

- DESTINATARIOS: Son las Instituciones Públicas determinadas por las Provincias.

- DOCUMENTAL RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

- PISO TECNOLÓGICO: Es la infraestructura de red de datos y eléctrica, que permite compartir recursos o Información entre distintos elementos de red dentro de una INSTITUCIÓN PÚBLICA.

- PRESTADOR: Es la persona humana y/o jurídica, cuyo proyecto fue seleccionado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, para brindar el servicio de acceso a internet a las instituciones públicas provinciales objeto del proyecto.
- PRESUPUESTO: Es el documento del PRESTADOR mediante el cual respalda el costo estimado para ejecutar el PROYECTO.
- PROGRAMA: Es el "PROGRAMA PARA EL ACCESO A INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PROVINCIALES EN ZONAS RURALES", aprobado por la Resolución ENACOM N° XXX/2022.
- PROYECTO: Es la CARPETA TECNICA, ADMINISTRATIVA y ECONÓMICA presentada por el PRESTADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y PRORROGA. COMPUTO DE PLAZOS.

El proyecto será ejecutado en un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir de la suscripción del presente convenio.

El ENACOM, por razones fundadas, podrá disponer la ampliación de los plazos y el monto total establecidos en las Cláusulas tercera y sexta a efectos de cumplir en forma completa con el proyecto.

Asimismo, el ENACOM podrá disponer la modificación de los plazos previstos en la presente Cláusula, a requerimiento del prestador y solo en caso de mediar impedimentos que no le sean imputables.

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente, modificándose el cronograma en consecuencia.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto asignado al PROYECTO, para ser financiado con fondos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, es ----- (\$ xxxxx), conforme a los términos de la propuesta adjudicada.

Los fondos serán girados por el ENACOM a una cuenta especial, constituida por el PRESTADOR, al solo efecto de financiar la ejecución del PROYECTO documentado como EX-202X-XXXXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

La referida cuenta no podrá tener otro uso y/o destino que el descripto la presente Cláusula. En tal sentido no podrá ingresar suma alguna proveniente de origen distinto al enunciado en el presente artículo ni girado con otro destino.

CLÁUSULA CUARTA: ETAPAS Y DESEMBOLSOS.

El monto establecido en la Cláusula TERCERA será entregado con el siguiente esquema de un anticipo y DOS (2) desembolsos posteriores:

Suscripto el presente convenio y en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de ocurrido ello, se erogará en concepto de anticipo el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del PROYECTO.

El 35% del monto total del proyecto restante, en concepto de primer desembolso, se abonará, previa presentación de la factura y la documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios convenidos sobre el 50% de las instituciones objeto del proyecto presentado. La cancelación de la presente factura se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su requerimiento.

Respecto del segundo desembolso correspondiente al último 35% del monto total del proyecto, el mismo será abonado una vez verificada la efectiva prestación de los servicios convenidos sobre el 50% restante de las instituciones objeto del proyecto presentado.

En los casos en que el PRESTADOR no pueda cumplir con sus obligaciones en razón de algún incumplimiento del BENEFICIARIO, deberá informarlo al ENACOM en el plazo de DIEZ (10) días de ocurrido el mismo.

Para el supuesto de que los servicios convenidos fueran presupuestados en moneda extranjera, los montos finales a transferir a la cuenta del PROYECTO resultará de la tasa de cambio vigente para la venta de la divisa de la moneda estadounidense del Banco de la Nación Argentina al momento de la firma de la instrucción/es de desembolso/s correspondiente/s.

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

INSTALACION

El PRESTADOR se compromete a realizar las tareas necesarias para brindar el servicio de acceso a internet y su mantenimiento, a las Instituciones Públicas Provinciales objeto del PROYECTO, en los términos y condiciones conforme la propuesta oportunamente seleccionada mediante Resolución ENACOM N° XXXXX/202X.

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Habilitados los espacios individualizados en el PROYECTO por parte de las BENEFICIARIAS, el PRESTADOR realizará las acciones necesarias para asegurar el acceso a internet, mantenimiento y funcionamiento permanente del servicio, como así también el piso tecnológico por un período de DOS (2) años, siempre que estén dentro de los términos y condiciones definidos en la propuesta seleccionada por el ENACOM.

NUEVAS TECNOLOGIAS. ALCANCES.

En caso que, durante la vigencia de lo establecido en la cláusula precedente, surgieran nuevas tecnologías que permitieran una mejora comprobable en la calidad de prestación del servicio, la obligación de mantenimiento por parte del PRESTADOR se mantendrá hasta que el nuevo desarrollo tecnológico se encuentre en condiciones de suplantar la existente sin suspender la conectividad.

En este supuesto, el PRESTADOR deberá elaborar un informe técnico del que resulten los mayores beneficios del nuevo desarrollo tecnológico; el que, aprobado por el ENACOM, se implementará de conformidad con el cronograma que a tal efecto se establezca. En cualquier caso, deberá considerarse el mantenimiento en la calidad del servicio, la conectividad y las condiciones igualitarias de acceso de los prestadores.

CONTROLES E INFORMES. SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION.

La ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente serán verificados por el ENACOM, a través de sus áreas competentes y de conformidad a los parámetros que a continuación se establecen en este capítulo.

Los informes que sean presentados deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente convenio y en las dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el Título II de la Ley N° 27.275.

PEDIDOS DE INFORMACION.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, el ENACOM, a través de la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, podrá solicitar al PRESTADOR información vinculada a las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SANCIONES Y MULTAS

En caso que EL PRESTADOR incurriese en incumplimientos en los términos y condiciones del presente Convenio, el ENACOM podrá notificarlo para que presente el descargo pertinente.

En todos los casos y evaluadas las circunstancias, a los fines del adecuado tratamiento de la cuestión planteada, el ENACOM podrá disponer la producción de informes y/o intervenciones específicas, tanto de sus áreas competentes como así también de otros Organismos.

En caso de verificarse atrasos o incumplimientos a las estipulaciones del presente Convenio, el ENACOM procederá a intimar al PRESTADOR a los fines que subsane dicha situación.

En caso que el PRESTADOR incurra en incumplimientos en los términos y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones que rigió su selección y/o este convenio, se descontarán de lo facturado, los importes que se indican a continuación:

- **Incumplimiento en los plazos de instalación del servicio:** Superado el plazo de instalación de 90 (NOVENTA) días corridos desde la fecha comprometida con la Provincia o Institución, el monto de penalización por cada día de incumplimiento, será equivalente al valor proporcional de 1 (UN) día del precio mensual establecido para la prestación del servicio y su mantenimiento.
- **Días sin servicio:** Por cada día sin servicio, el monto de penalización será equivalente al valor proporcional de 2 (DOS) días del precio mensual establecido para la prestación del servicio y su mantenimiento. Los plazos se contarán en días hábiles a partir del día en que el reclamo correspondiente sea presentado ante el PRESTADOR y hasta la fecha de registración de la correspondiente reparación.

DE LOS MODOS DE EXTINCION.

El presente convenio podrá extinguirse en los siguientes casos:

- a. Cumplimiento de las obligaciones, de conformidad a lo previsto en el presente Convenio.

b. Por mutuo acuerdo.

c. Por resolución unilateral del ENACOM de acuerdo a los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las demás obligaciones emergentes del CONVENIO;
- 2) Negligencia y/o abandono y/o desidia en el desarrollo de las tareas involucradas en la propuesta;
- 3) Cesión de derechos.

DIFUSIÓN

El prestador podrá hacer difusión del PROYECTO, indicando en su sitio institucional que se realiza con fondos del SERVICIO UNIVERSAL y en el marco del "PROGRAMA PARA EL ACCESO A INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PROVINCIALES EN ZONAS RURALES", aprobado por la Resolución ENACOM N° XXX/2022.

ADENDAS.

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

Las Partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente CONVENIO y donde serán válidas todas las notificaciones escritas que se cursen en: el PRESTADOR XXXXXXXX N° XXX, XXXX, XXXX. ENACOM: Calle Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichos domicilios se tendrán por vigentes hasta tanto una de las Partes haya comunicado de modo fehaciente a la otra su modificación.

Sin perjuicio de ello y a los mismos efectos el PRESTADOR, constituirá un domicilio electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes procurarán su resolución, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes, caso contrario, se tendrán por convenidos los Juzgados con asiento en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente CONVENIO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2022-135185577-APN-DNFYD#ENACOM- s/ Convenio Prestador ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.